

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE ESTUDIOS

CIRCULAR N° 1828

SANTIAGO, 03 AGO 2000

COMPLEMENTA CIRCULAR N° 1.522, DE 1996. IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE INFORMACION A ENVIAR AL INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL.

Esta Superintendencia mediante Circular N° 1.522, de 30 de agosto de 1996, reiteró la obligación que asiste a las Mutualidades de Empleadores, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso cuarto, del artículo 7°, del D.S. N° 285, de 1968, del Ministerio del trabajo y Previsión Social, de comunicar al Instituto de Normalización Previsional la incorporación, renuncia y exclusión de adherentes, indicando los recargos de cotización a que pudieren estar afectos.

No obstante lo indicado, el Instituto de Normalización Previsional ha informado que las Mutualidades no están proporcionando dicha información en forma oportuna y continua, lo que le ocasiona problemas en el control del pago de las cotizaciones previsionales.

Por lo señalado y considerando además que a la fecha de entrada en vigencia del D.S. N°67, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Instituto debe contar con su base de datos de entidades empleadoras afiliadas actualizada y depurada, se ha estimado pertinente reiterar a las Mutualidades de Empleadores la obligación que les impone el inciso cuarto, del artículo 7°, del D.S. N° 285, ya citado.

Para tal efecto, las Mutualidades de Empleadores deberán remitir al Instituto de Normalización Previsional, en el formato que se explicita en el Anexo que se adjunta a esta Circular, la siguiente información de las empresas que se incorporen, renuncien o queden excluidas de la Mutual:

- R.U.T. del empleador
- Dígito verificador
- Razón social del empleador
- Dirección del empleador
- Ciudad
- Teléfono
- Código de Actividad Económica
- Número de trabajadores
- Tipo de Movimiento (afiliación, desafiliación, exclusión y modificación de Tasa)
- Fecha del Movimiento
- Tasa de Cotización Adicional
- Observaciones

- 1.- La información antes detallada deberá hacerse llegar a Instituto de Normalización Previsional mensualmente, a contar del mes de agosto de 2000 con información del mes de julio de 2000.
- 2.- En esta oportunidad, dicha información deberá hacerse llegar por única vez, en un plazo de 20 días hábiles a contar de la recepción de la presente Circular, para todos los meses del período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 2000.

En atención a lo expuesto, se solicita a Ud. arbitrar las medidas necesarias a fin de dar estricto cumplimiento a lo requerido, proceder a dar la adecuada publicidad a las presentes instrucciones:

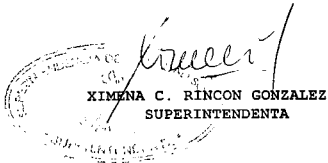
Saluda atentamente a Ud.,



ATL

DISTRIBUCION

Mutualidades de Empleadores Ley N°16.744 (adjunta anexo)
Instituto de Normalización Previsional (adjunta anexo)



XIMENA C. RINCON GONZALEZ
SUPERINTENDENTA

ANEXO

MOVIMIENTOS DE ENTIDADES EMPLEADORAS ADHERENTES

MES:

AÑO:

N°	DESCRIPCION	FORMATO	NOTAS
1	R U.T. EMPLEADOR	N (8)	
2	DIGITO VERIFICADOR	X (1)	
3	RAZON SOCIAL EMPLEADOR	X (50)	
4	DIRECCION EMPLEADOR	X (20)	
5	CIUDAD	X (15)	
6	TELEFONO	N (9)	
7	CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA	N (5)	
8	NUMERO DE TRABAJADORES	N (5)	
9	TIPO MOVIMIENTO	N (1)	1- AFILIACION 2- DESAFILIACION 3 - EXCLUSION 4 - MODIFICACION TASA
10	FECHA DEL MOVIMIENTO	DATE	(DD/MM/YYYY) FECHA DE AFILIACION O DESAFILIACION O EXCLUSION O MODIFICACION DE TASA
11	TASA COTIZACION ADICIONAL	N (3)	
12	OBSERVACIONES	X (20)	

NOTA N es caracter numérico, X es caracter alfanumérico, DATE es fecha, (DÍA, MES, AÑO)